

Resolución No.

" Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición en contra de la Resolución 387 de 8 de Julio de 2016"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución No. 387 de 8 de Julio de 2016 el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar resolvió: "No reconocer el derecho a la sustitución de la pensión que recibía la fallecida pensionada AIDA BELEN FERNANDEZ BUSTAMANTE quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 23.069.081 solicitado por el señor ESTANISLAO CISNEROS ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.065.978 expedida en Cartagena, de conformidad con lo expuesto en los considerandos".

Que el día 11 de Agosto de 2016 el señor Estanislao Cisnero Romero identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.065.978 de Cartagena presentó recurso de reposición en contra de la resolución No. 387 de 8 de Julio de 2016 alegando que los considerandos de la misma se basaban en mentiras o declaraciones falsas emitidas por la señora ALEXY CATALINA BUSTAMANTE FERNANDEZ, hija de la señora AIDA BELEN FERNANDEZ BUSTAMANTE.

Que dicho recurso fue presentado de forma extemporánea puesto que los diez días concedidos para tal efecto de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para estos efectos se vencieron el día 10 de Agosto de 2016.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: No reponer Resolución No. 387 de 8 de Julio de 2016, que resolvió una solicitud de sustitución de la pensión que recibía la fallecida pensionada AIDA BELEN FERNANDEZ BUSTAMANTE quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 23.069.081 solicitada por el señor ESTANISLAO CISNEROS ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.065.978, de conformidad con las consideraciones antes anotadas.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el art. 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, contra la cual no procede recurso alguno por haber llegado a su término la actuación administrativa.

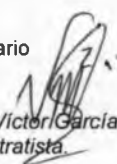
Dada en Cartagena de Indias en fecha,

24 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesor del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016


Revisó: Julio Iriarte
Profesional Universitario


Proyectó y Elaboró: Víctor García Ferrer
Contratista